



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **195** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

17 NOV 2021

VISTOS: Informe N° 189-2021/GRP-402000-402100 de fecha 17 de noviembre de 2021, Informe N°219-2021/GRP-402000 de fecha 05 octubre de 2021, Informe N°414-2021/GRP-402000-402400 de fecha 30 de septiembre de 2021, Informe N°044-2021/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 29 de septiembre de 2021, Carta N°031-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI de fecha 22 de septiembre de 2021, la Carta N°022-2021/CHICOPE de fecha 15 de septiembre de 2021, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°022-2021/CHICOPE** de fecha 15 de septiembre del 2021, del Representante Legal del Consorcio CHICOPE (Arq. José Ralph Correa Serrano), al Representante Legal del Consorcio Supervisor RAYMI (Arq. Henry Edilberto Augusto Vásquez, donde solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por setenta y cuatro (74) días calendario, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura". Adjuntando el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N°02 y en sus conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de los antecedentes del análisis técnico efectuado, se concluye que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto y termino de la obra, es necesario e imprescindible se otorgue la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL** por setentaicuatro (74) días calendarios.

Que, con **Carta N°031-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI** de fecha 22 de septiembre del 2021, del Representante Común del Consorcio Supervisor RAYMI; a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a través del cual hace entrega la Opinión Técnica del Jefe Supervisor ingeniero Orlando Puican Descalzi, sobre la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura". Adjuntando el Informe N°008-2021-OPD/CSR-SUP, que en sus conclusiones determina que el Plazo Oficial de Ejecución de Obra, se inició el día 23 de abril del 2021 y culmina el 26 de diciembre del 2021, correspondiendo 248 días calendarios. Asimismo, que corresponde acoger la Ampliación de Plazo Parcial N°02 lo solicitado por la Empresa Contratista Consorcio CHICOPE por 74 días calendarios según detalle:

MES	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS
JULIO	02/07/2021	31/07/2021	29
AGOSTO	01/08/2021	31/08/2021	31
SEPTIEMBRE	01/09/2021	14/09/2021	14
		TOTAL	74

Que, a través del **Informe N°044-2021/GSRMH-DSRI-FO-ING.OVF** de fecha 29 de septiembre del 2021, del ingeniero Lewis Oscar Vilchez Flores del área de Obras, informa al Sub Director de la División de Obras, sobre el trámite de Ampliación de Plazo Parcial N°02 solicita por el Consorcio CHICOPE con la conformidad del Consorcio Supervisor RAYMI, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura", manifestando que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, requerida por el Contratista con la conformidad de la Supervisión, se ampara en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el **Informe N°414-2021/GRP-402000-402400** de fecha 30 de septiembre del 2021, el Sub Director Regional de División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas); al director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) sobre el Trámite de Ampliación de Plazo Parcial N°02 solicitada por el Consorcio CHICOPE de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura". Manifestando en su conclusión que de acuerdo a lo visto en los actuados se recomienda continuar con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por un total de 74 días calendarios mediante acto resolutive.

Que, mediante el **Informe N° 219-2021/GRP-402000** de fecha 05 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación mediante documento resolutive de la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **195** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
Chulucanas, 17 NOV 2021

Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura", de acuerdo a lo informado por la División de Obras.

Que, Mediante, **Informe N° 189-2021/GRP-402000-402100** de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo informado por la Supervisión, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, y en base a la legislación y análisis expuestos, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial N°02 por setenta y cuatro (74) días calendario, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura", solicitada por el Consorcio CHICOPE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° referente a Modificaciones al contrato; en el numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atraso

s y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Asimismo el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determina Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...).

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Art. 198° numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que "(...)El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°031-2021/Consorcio Supervisor RAYMI de fecha 22 de septiembre del 2021, el Informe N°044- 2021/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 29 de septiembre del 2021, Informe N°414-2021/GRP-402000-402400 de fecha 30 de septiembre del 2021, el Informe N°219-2021/GRP-402000 de fecha 05 de octubre del 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 195 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 NOV 2021

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Consorcio CHICOPE ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope-Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Colorada, Cabeza y Socchapampa, del distrito y provincia de Huancabamba, Piura", por 74 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE la Resolución al CONSORCIO CHICOPE (ejecutor de la obra) en su domicilio Calle Los Girasoles Mza. H2 Lt.11 Urbanización Jardín II Etapa – Distrito de Sullana, y al CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Calle las Magnolias Mza. BA, Lt. 17 – Urbanización Miraflores Country Club V Etapa - distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

